



RESOLUCIÓN DIGITAL

CHACRAS DE CORIA, 16 de octubre de 2020.

VISTO:

El pedido de licencia realizado por el estudiante de la carrera de Bromatología de la Facultad, Marcelo Gabriel BIBOLIAN GUTIERREZ, a partir del 13 y hasta el 27 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el señor Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad, M. Sc. Ing. Agr. Matías VENIER, el pedido se ajusta a las causales mencionadas en el Sistema de Licencia Estudiantil de la UNCUIYO, artículo 5°, inciso d) "situaciones médicas particulares y/o específicas", aprobado por Ordenanza N° 18/2018-C.S., por lo que se aconseja acceder a lo solicitado.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9° del Anexo I de la norma referida, el estudiante tendrá derecho a una licencia de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos, continuos o discontinuos por año calendario.

Que acompaña la constancia de estudios de laboratorio conforme indica el Art. 20, inc. d. de la Ordenanza N° 18/2018-C.S.

Que, por lo tanto, corresponde protocolizar mediante resolución el otorgamiento de la licencia solicitada.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por autorizada la licencia del estudiante de la carrera de Bromatología de la Facultad, Marcelo Gabriel BIBOLIAN GUTIERREZ (DNI N° 41.644.851 – Legajo N° 3000639), de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Licencia Estudiantil de la UNCUIYO, artículo 5°, inciso d) "situaciones médicas particulares y/o específicas", aprobado por Ordenanza N° 18/2018-C.S., por estar cursando la enfermedad COVID-19, a partir del TRECE (13) y hasta el VEINTISIETE (27) de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Para esta enfermedad se podrá otorgar a los estudiantes que la soliciten CUARENTA Y CINCO (45) días continuos o intercalados de licencia. La licencia autorizada podrá ser levantada inmediatamente si la estudiante se siente en condiciones de retomar sus prácticas habituales y cotidianas y si la enfermedad se lo permite. También podrá ser renovada en caso de que hayan superado los CUARENTA Y CINCO (45) días establecidos si así hiciera falta.

ARTÍCULO 3°.- En caso de mantenerse las causales al vencimiento de la licencia, el estudiante BIBOLIAN GUTIERREZ tendrá la posibilidad de solicitar la renovación de la misma, aún antes de su finalización, avisando a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y



RESOLUCIÓN DIGITAL

Bienestar de la Comunidad en un plazo no mayor de SIETE (7) días corridos de anticipación. El otorgamiento de la renovación de la licencia estudiantil tendrá efecto retroactivo a la fecha del vencimiento de la primera suspensión.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA.Ing.Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

M.Sc. Ing. Agr. Matías VENIER
SEC.ASUNTOS ESTUD. Y BIENESTAR COMUNIDAD
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN Nº 548/2020 _ _ _ _
LJC.